

Rad No.: 25-240-103377

Barranquilla, 27/01/2025

Señor(a)
DAMELIS LEONOR ANDRADE CASTRO
Calle 29 No. 12 - 65
Ciénaga

Contrato: 17155033

Asunto: Cancelación Seguro Factura Protegida.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 14 de enero de 2025, radicada bajo el No. CG 25-000043, relativa al seguro de factura protegida crédito Brilla, cobrado en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 29 No. 12 - 65 de Ciénaga, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

El seguro factura protegida cubre al asegurado con un valor que será abonado al crédito Brilla por una incapacidad temporal o valor que será abonado a los asegurados por muerte.

Ahora bien, la renovación de la póliza factura protegida se genera una vez que finalice el pago de las cuotas pactadas del crédito Brilla de forma automática, esto se encuentra establecido dentro de las condiciones de la póliza.

Para adquirir el condicionado del seguro factura protegida lo puede descargar de la página web de www.brillagascaribe.com.

Cabe mencionar que, de acuerdo con su solicitud, GASCARIBE S.A. E.S.P., inició proceso de anulación del Seguro Factura Protegida Crédito Brilla, motivo por el cual, no se continuará cobrando dicho concepto.

No obstante, a la fecha registra una cuota pendiente por pagar del seguro correspondiente a la factura de diciembre de 2024, la cual se generó antes del proceso de cancelación. Así las cosas, el usuario debe realizar este pago, una vez dicho pago sea efectuado, no se verá reflejado este concepto en sus próximas facturas.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,


CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS018/73
222690339